



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 273 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Julio de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 471-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura, y demás anexos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.”*

Que, mediante Memorando N° 371-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura, y demás anexos que acompaña solicito al Director de Asesoría Jurídica Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, para que proyecte la resolución Directoral Regional Sectorial de Aprobación del Expediente de contratación para el servicio de: *“Servicio de formulación de estudios de Pre-Inversión a nivel de perfil: Creación del Servicio de provisión de agua para riego en los Centros Poblados de Nuevo de Oriente, La Shipal, Cruzpampa, Zancudo, Huarango, Zanja Onda, Chililique, La Jalquilla, Quiracas y La Flor de la Frontera del Distrito de San Ignacio-Provincia de San Ignacio-Departamento de Cajamarca”*

Que, mediante Oficio N° 404-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, quien solicita a la Directora de la Dirección Regional de Agricultura, quien solicita se sirva aprobar mediante acto resolutivo la Aprobación del Expediente de contratación para el servicio de: *“Servicio de formulación de estudios de Pre-Inversión a nivel de perfil: Creación del Servicio de provisión de agua para riego en los Centros Poblados de Nuevo de Oriente, La Shipal, Cruzpampa, Zancudo, Huarango, Zanja Onda, Chililique, La Jalquilla, Quiracas y La Flor de la Frontera del Distrito de San Ignacio-Provincia de San Ignacio-Departamento de Cajamarca”*

Que, mediante Oficio N° 332-2022-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimiento, quien solicita la Aprobación del Expediente de contratación para el servicio de: *“Servicio de formulación de estudios de Pre-Inversión a nivel de perfil: Creación del Servicio de provisión de agua para riego en los Centros Poblados de Nuevo de Oriente, La Shipal, Cruzpampa, Zancudo, Huarango, Zanja Onda, Chililique, La Jalquilla, Quiracas y La Flor de la Frontera del Distrito de San Ignacio-Provincia de San Ignacio-Departamento de Cajamarca”*, a fin de continuar con el procedimiento de Selección y teniendo en cuenta que esta se inicia con un Expediente de Contratación tal y como lo indica el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, estableciendo explícitamente en el numeral 42.3 lo siguiente: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contrataciones al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”*, es así que en cumplimiento de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



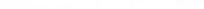
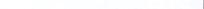
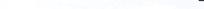
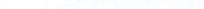
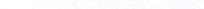
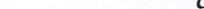
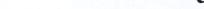
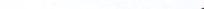
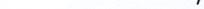
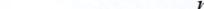
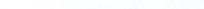
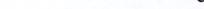
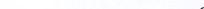
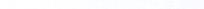
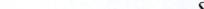
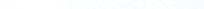
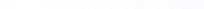
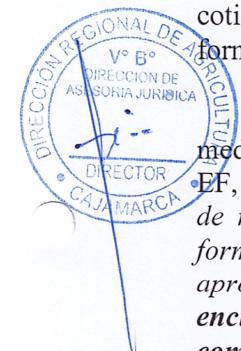
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 273 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Julio de 2022.

dicha normatividad se remite la siguiente documentación por estar establecido en el numeral en mención:

1. Requerimiento del área usuaria: Oficio N° 79-2022-GR.CAJ-DRAC/IFPIP
2. Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000491





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 273 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de Julio de 2022.

ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)”. Subrayado y negrita nuestro.

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sobre las responsabilidades esenciales indica: “9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.”

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visibilizaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de contratación para el servicio de: “Servicio de formulación de estudios de Pre-Inversión a nivel de perfil: Creación del Servicio de provisión de agua para riego en los Centros Poblados de Nuevo de Oriente, La Shipal, Cruzpampa, Zancudo, Huarango, Zanja Onda, Chililique, La Jalquilla, Quiracas y La Flor de la Frontera del Distrito de San Ignacio-Provincia de San Ignacio-Departamento de Cajamarca”, con un valor referencial: s/. 180.000.00 (Ciento Ochenta Mil Con 00/100 Soles), bajo la fuente de financiamiento Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y bajo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, y bajo el sistema de contratación Suma Alzada.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Área Usuaria, Logística y demás oficinas competentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Patricia Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA